



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

**13374**

*Acuerdo del Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa de la convocatoria de ayudas económicas durante el año 2015 para apoyar proyectos culturales relacionados con la edición de publicaciones y con la realización de actividades de promoción cultural*

Se hace público que en fecha 31 de julio de 2015, en la reunión ordinaria del Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa, aprobó, por unanimidad, la siguiente propuesta:

#### **2.- Propuesta del conseller executiu del Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut para la convocatoria de ayudas económicas para el apoyo a proyectos culturales relacionados con la edición de publicaciones y con la realización de actividades de promoción cultural durante el año 2015**

Habiéndose presentado la siguiente propuesta con el informe favorable de la Comisión Técnica de Secretarios de esta Corporación de fecha 28 de julio de 2015:

"El artículo 44.1 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura. La Ley 6/1994, de 13 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de patrimonio histórico, de promoción sociocultural, de animación sociocultural, de depósito legal de libros y de deportes establece en el artículo 3 (en referencia al Real Decreto 3040/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears) la competencia del Consell Insular d'Eivissa en el fomento de la cultura, con especial atención a la música, el teatro, la cinematografía, el libro y la edición, incluyendo el fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales. La Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, dice en su artículo 70.18 que la cultura y la promoción y animación cultural es competencia propia de los consejos insulares, incluyendo las actividades artísticas y culturales, el fomento y la difusión de la creación y producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas.

En este sentido, el Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut del Consell Insular d'Eivissa, en atención al Decreto de Presidencia núm. 2015000285 de fecha 6 de julio de 2015, quiere contribuir a impulsar proyectos culturales en el ámbito de la literatura, el teatro, el arte, la danza, la enseñanza, la historia, la economía, la etnografía, el cómic, el pensamiento, la creación audiovisual, el cine, la música, etc. que difundan la cultura de la isla de Eivissa, y ayudar en las actividades y las acciones que con este objetivo se hayan realizado en la isla de Eivissa o fuera.

Por todo lo anteriormente expuesto, vistos los informes favorables y la propuesta de acuerdo que figuran en el expediente y en el ejercicio de las funciones atribuidas por el Decreto de Presidencia 287/2015, de atribuciones genéricas correspondientes a los consejeros ejecutivos, de 8 de julio de 2015 (BOIB núm. 103, 10.07.2015), el consejero que suscribe **eleva y propone al Consell Executiu la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** La aprobación de las bases de la convocatoria de ayudas económicas durante el año 2015 para el apoyo a proyectos culturales relacionados con la edición de publicaciones y con la realización de actividades de promoción cultural, siguientes:

**"Bases de la convocatoria de ayudas económicas durante el año 2015 para el apoyo a proyectos culturales relacionados con la edición de publicaciones y con la realización de actividades de promoción cultural**

#### **1. Justificación**

El artículo 44.1 de la Constitución española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura. La Ley 6/1994, de 13 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de patrimonio histórico, de promoción sociocultural, de animación sociocultural, de depósito legal de libros y de deportes establece en el artículo 3 (en referencia al Real Decreto 3040/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears) la competencia del Consell Insular d'Eivissa en el fomento de la cultura, con especial atención a la música, el teatro, la cinematografía, el libro y la edición, incluyendo el fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales. La Ley



Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, dice en su artículo 70.18 que la cultura, la promoción y animación cultural es competencia propia de los consejos insulares, incluyendo las actividades artísticas y culturales, el fomento y la difusión de la creación y producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas.

En este sentido, el Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut, en atención al Decreto de Presidencia núm. 2015000285 de fecha 6 de julio de 2015, quiere impulsar los proyectos culturales en el ámbito de la literatura, el teatro, el arte, la danza, la enseñanza, la historia, la economía, la etnografía, el cómic, el pensamiento, la creación audiovisual, el cine, la música, etc. que difundan la cultura de la isla de Eivissa.

## 2. Objeto y finalidad

Esta convocatoria tiene por objeto contribuir al fomento y a la difusión de la cultura de la isla de Eivissa en el ámbito de la literatura, el teatro, el arte, la danza, la historia, la economía, la etnografía, el cómic, el pensamiento, la creación audiovisual, el cine, la música, etc. e impulsar las actividades y las acciones que con este objetivo se hayan realizado en la isla de Eivissa o fuera, entre el 1 de noviembre de 2014 y el 30 de junio de 2015.

## 3. Régimen de las ayudas

La gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las ayudas que otorgue el Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut en esta convocatoria no podrán superar, por beneficiario, el 50 % del coste total del proyecto de actividad para la cual se solicita la subvención.

En ningún caso se podrá conceder más de una ayuda a un mismo proyecto, aunque la solicitud de ayuda la hagan diferentes personas.

Las ayudas recibidas por esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, y son incompatibles con otras ayudas otorgadas por este Consell con esta misma finalidad.

Las entidades que ya reciben ayuda por parte del Consell Insular para sus actividades y que quedan detalladas en el Plan estratégico de subvenciones del Consell Insular d'Eivissa para el año 2015 (BOIB núm. 177, de 27 de diciembre de 2014, y modificaciones posteriores si las hay) no podrán recibir ayuda dentro de esta línea de subvenciones.

Será obligación de los beneficiarios de las ayudas, a parte de las previstas en la base 9ª de esta convocatoria que hace referencia a los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, informar, en la liquidación de ingresos y gastos prevista en la base 13ª de la convocatoria, del coste total de la actividad subvencionada, así como de todas las subvenciones recibidas con destino a la actividad objeto de subvención, tanto públicas como privadas.

## 4. Beneficiarios y modalidades

Podrán concederse ayudas en las siguientes modalidades:

MODALIDAD A): Ayudas a la edición de obras que implican el fomento y la promoción de la cultura de la isla de Eivissa

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas y jurídicas privadas que hayan editado una obra, independientemente de su soporte, que se ajuste al objeto y la finalidad de estas bases y fomente y promueva la cultura de la isla de Eivissa.

Serán objeto de subvención los gastos ocasionados por el diseño, la maquetación, la impresión, la encuadernación, la manipulación, la producción, la realización, la distribución y los derechos de autor de la edición de obras que implican el fomento y la promoción de la cultura de la isla de Eivissa. El IVA soportado por estos gastos no puede ser objeto de subvención, excepto cuando el solicitante acredite estar exento de tributar por el IVA.

MODALIDAD B): Ayudas al fomento y a la promoción de la cultura de la isla de Eivissa.

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas y jurídicas privadas que hayan realizado una actividad de promoción cultural que se ajuste al objeto y la finalidad de estas bases y fomente y promueva la cultura de la isla de Eivissa.

Serán objeto de subvención los gastos ocasionados por la organización de actividades y acciones que fomentan y promocionan la cultura de la isla de Eivissa. El IVA soportado por estos gastos no puede ser objeto de subvención, excepto cuando el solicitante acredite estar exento de tributar por el IVA.

## 5. Créditos presupuestarios y cuantía de las ayudas

Esta convocatoria de subvenciones está dotada económicamente en el presupuesto del ejercicio 2015, con una cantidad máxima de 38.500 €, según las siguientes modalidades:

MODALIDAD A): Ayudas a la edición de obras que implican el fomento y la promoción de la cultura de la isla de Eivissa: 19.250 € (de la aplicación presupuestaria 3340.48900).

El importe máximo de cada una de las ayudas que se concedan será de 2.500 €.

MODALIDAD B): Ayudas al fomento y a la promoción de la cultura de la isla de Eivissa: 19.250 € (de la aplicación presupuestaria 3340.48900).

El importe máximo de cada una de las ayudas que se concedan será de 2.500 €.

En caso de que la concesión de las ayudas de cualquier modalidad no agote las cantidades que se han destinado, el sobrante del importe podrá incorporarse a las cantidades de las otras modalidades.

## 6. Forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvenciones se formalizarán mediante la presentación de una instancia y según el modelo normalizado que figura como anexo 1 de esta convocatoria, que también se podrá encontrar en las dependencias del Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut y en la página web del Consell Insular d'Eivissa.

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Consell Insular d'Eivissa y se presentarán en el Registro General del Consell Insular d'Eivissa (avenida de España, 49, tel. 971 195 900, fax 971195914) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJPAC), y las deberán acompañar los siguientes documentos (originales o copia compulsada):

- DNI, pasaporte o documento equivalente (sólo personas físicas)
- NIF o documento equivalente (sólo personas jurídicas)
- DNI, pasaporte o documento equivalente del representante (sólo personas jurídicas)
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con España y con la Seguridad Social. O bien, en la solicitud, autorizar al Consell Insular d'Eivissa a obtener directamente el certificado acreditativo de esta circunstancia.
- Declaración responsable de no estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, según el modelo que figura en el anexo 2 de esta convocatoria.
- Acreditación, en su caso, de que la entidad está exenta de declarar el IVA. En caso de que no se presente esta acreditación, el IVA de las facturas que se presenten como justificación no se podrá subvencionar.
- Declaración en la que se hagan constar todas las ayudas y subvenciones solicitadas y/o concedidas por cualquier institución o entidad pública o privada, o de lo contrario, escrito en que se declare que el beneficiario o entidad beneficiaria no gozará de ningún tipo de ayuda diferente de la que solicita para esta convocatoria, según el modelo que figura en el anexo 3 de esta convocatoria.
- Memoria de la edición o de la actividad para la que se pide la subvención y que recogerá los datos que se consideren necesarios para poder valorar convenientemente los criterios establecidos en el apartado 10 de estas bases, adjuntando la siguiente documentación:

En el caso de la modalidad A de la subvención, un ejemplar de la obra editada.

Por lo que respecta a la modalidad B, testimonios documentales de la realización de la actividad (programas de mano, recortes de prensa, fotografías...).

- Presupuesto detallado del coste total del proyecto por el que se pide la subvención, con indicación de los ingresos y los gastos hechos.

## 7. Plazo de presentación de las solicitudes y enmiendas

El plazo para presentar solicitudes será de **treinta días naturales** a partir del siguiente día al de la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* (BOIB).

Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Departament d'Educació,

Patrimoni, Cultura, Esports y Joventut dará a conocer, mediante la publicación en el tablón de anuncios del Consell, una lista en que se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, en el caso de que la instancia o la documentación fueran incorrectas o incompletas, la subsanen de acuerdo con lo que dispone el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJPAC).

La lista de enmiendas contendrá los datos identificativos de la persona solicitante y el detalle de las enmiendas a realizar.

El plazo comenzará a contar el día después de haber publicado dicha lista de enmiendas y, asimismo, las personas solicitantes podrán alegar lo que consideren adecuado. Transcurrido este plazo, si la persona interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la complementación requerida, el Consell Insular d'Eivissa considerará que desiste de su petición, después de haber tomado la resolución pertinente, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

También se hará publicidad de estos requerimientos en la página web del Consell Insular d'Eivissa: [www.conselldeivissa.es](http://www.conselldeivissa.es).

### 8. Selección de los beneficiarios

Se establece el régimen de concurrencia competitiva como procedimiento de selección de los beneficiarios y de concesión de las ayudas. Se entiende por concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre sí de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base décima de esta convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, el crédito disponible según la valoración obtenida, de manera que la solicitud que más puntuación obtenga más cuantía de ayuda recibirá.

De conformidad con los criterios de valoración establecidos en la base décima de esta convocatoria, no podrán obtener subvención aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en la presente convocatoria, obtengan una puntuación inferior a 20 puntos.

Las ayudas se concederán por orden de prelación y hasta agotar los 38.500 € previstos del crédito presupuestario de la convocatoria.

De conformidad con la base décima de esta convocatoria, los proyectos presentados se valorarán de forma que:

- Las ediciones de obras o las actividades puntuadas por debajo de 20 puntos no recibirán ayuda.
- Las ediciones de obras o las actividades puntuadas entre 20 y 50 puntos recibirán una ayuda que será proporcional a la cantidad de puntos obtenidos, según las valoraciones de la base décima, siempre con el límite de 2.500 € y sin superar el 50 % del coste total de la edición o la actividad.

### 9. Condiciones

El hecho de solicitar estas ayudas significa la aceptación plena de las bases de esta convocatoria y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Haber realizado la actividad o la edición de la obra para la que se pide la subvención entre el 1 de noviembre de 2014 y el 30 de junio de 2015.
- Presentar la cuenta justificativa antes del plazo de 15 días hábiles contadores a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la ayuda. En la citada cuenta justificativa, se deberá hacer constar el coste total de la edición o la actividad, con los ingresos y los gastos vinculados y los documentos justificativos.
- Someterse a las actuaciones de control que estime necesarias el Consell Insular d'Eivissa, al cual facilitarán toda la información oportuna.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y con el Estado español, con la Seguridad Social y con el mismo Consell Insular d'Eivissa.
- Y, en cualquier caso, cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 (Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora) y en el artículo 14 (Obligaciones de los beneficiarios) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### 10. Criterios que deben servir de base para la adjudicación de las ayudas

A la hora de valorar las peticiones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

MODALIDAD A): Ayudas a la edición de obras que implican el fomento y la promoción de la cultura de la isla de Eivissa:

- Por el interés cultural de la obra: vinculación de la obra editada con la cultura de la isla de Eivissa, hasta 26 puntos. Se valorará que la obra editada se haga eco de la cultura de Eivissa por razón de:

- el autor, 7 puntos. Se debe acreditar el nacimiento del autor en la isla de Eivissa o bien un mínimo de tres años de residencia en la isla de Eivissa.
  - el editor, 5 puntos. Debe tener su residencia fiscal en la isla de Eivissa.
  - los contenidos, hasta 7 puntos.
  - los colaboradores, hasta 7 puntos.
- Edición en lengua catalana, hasta 8 puntos. Se tendrá en cuenta la presencia de la lengua catalana en la obra editada.
- Trayectoria del autor, el editor, el intérprete, etc., hasta 6 puntos. Trayectoria personal y profesional de todos los participantes en la obra editada.
- Calidad de la edición, hasta 5 puntos. Se tendrán en cuenta aspectos de la edición como el apartado crítico (introducciones, índices, notas, libreto...), como la legibilidad (tipografía, papel, composición, procedimiento de impresión...), como la encuadernación o como la presencia de ilustraciones o de enlaces de hipertexto.
- Aspectos educativos de la edición, hasta 5 puntos. Capacidad de la obra editada para adaptarse como propuesta didáctica dentro de los programas educativos de los centros educativos de la isla.

MODALIDAD B): Ayudas al fomento y a la promoción de la cultura de la isla de Eivissa:

- Por el interés cultural de la actividad: vinculación de la actividad con la cultura de la isla de Eivissa, hasta 30 puntos. Se valorará que las acciones realizadas tengan repercusión en la difusión de la cultura de Eivissa por razón de:
  - los participantes, hasta 10 puntos.
  - los promotores, hasta 10 puntos.
  - los destinatarios, hasta 10 puntos. Se valorará la repercusión de la actividad en la población de Eivissa.
- Promoción de la lengua catalana, hasta 10 puntos. Se tendrá en cuenta la presencia de la lengua catalana en las actividades o las acciones realizadas.
- Proyección exterior de la cultura de la isla de Eivissa, hasta 5 puntos.
- Aspectos educativos de la actividad, hasta 5 puntos. Capacidad de la actividad realizada para adaptarse como propuesta didáctica dentro de los programas educativos de los centros educativos de la isla.

Cualquier circunstancia que los solicitantes quieran que se tenga en cuenta a la hora de valorar la solicitud debe estar acreditada y documentada, por lo que no se podrán valorar aquellas circunstancias que no se puedan documentar.

## 11. Instrucción y resolución

El Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut del Consell d'Eivissa será el competente para instruir el procedimiento de tramitación de las solicitudes. Con fundamento en el informe de la comisión de evaluación y en la propuesta del órgano instructor, las ayudas se concederán, por delegación del Consell Executiu, mediante resolución del consejero ejecutivo del Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut y expresará el nombre de la persona o de la entidad beneficiaria, la edición o la actividad para la que se concede la ayuda (según las modalidades de la convocatoria) y la cuantía de la ayuda; igualmente, en el caso de las solicitudes excluidas, se indicará la causa de exclusión.

Los expedientes se resolverán en un plazo máximo de tres meses desde la presentación de las solicitudes a que se refiere esta convocatoria. La notificación de la resolución se debe hacer con las exigencias y en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

En cumplimiento del artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, se hará pública la relación de beneficiarios y la cuantía de la ayuda concedida, incluidas las inferiores a 3.000 €.

## 12. Comisión de evaluación

La comisión de evaluación es el órgano colegiado al que corresponden las funciones siguientes:

- Evaluar y calificar las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en la base décima de esta convocatoria.
- Emitir una acta con un informe que servirá de base para elaborar la propuesta de resolución.

La comisión de evaluación estará integrada por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un número de vocales no inferior a tres, designados en la



resolución de la convocatoria de estas ayudas, de acuerdo con criterios de competencia profesional y de experiencia.

### **13. Forma de pago y justificación de las ayudas**

El pago de la subvención se hará efectivo mediante transferencia bancaria, después de que el beneficiario haya justificado los gastos de la edición o de la actividad de promoción cultural por la que se solicita la ayuda, en los términos establecidos en estas bases.

El plazo máximo de tiempo previsto para la justificación de la ayuda concedida será de 15 días hábiles contadores a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la ayuda, fecha límite para la presentación de la cuenta justificativa, que debe abarcar la realización completa de la actividad y de su coste total, con independencia de la cantidad subvencionada.

La cuenta justificativa contendrá:

- liquidación detallada de ingresos y gastos de la actividad subvencionada (en la que se informará, en su caso, de otras ayudas recibidas para la misma actividad), según el modelo que figura en el anexo 4 de esta convocatoria.
- relación de las facturas y los justificantes presentados con declaración responsable que reconozca que la documentación presentada se presenta solo ante el Consell Insular d'Eivissa y para justificar la ayuda concedida, según el modelo que figura en el anexo 5 de esta convocatoria.
- documentación justificativa de los gastos realizados: facturas oficiales y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos por el reglamento. Para justificar los gastos no se requerirá la acreditación del pago de los gastos subvencionados.

Con esta documentación y con el informe favorable de un técnico o de una técnica del Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut y, si procede, con el visto bueno de la secretaría técnica del área correspondiente, se hará efectivo el pago. Si con la documentación presentada no se llega a justificar el 100 % de la edición o de la actividad para la que se solicitó la ayuda se mantendrá la ayuda concedida siempre que ésta no supere el 50 % del coste efectivo de la actividad. Si el coste final no llega al doble de la ayuda concedida, ésta se reducirá proporcionalmente al gasto justificado, de manera que las ayudas cubrirán sólo los gastos correctamente justificados.

El incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad de la ayuda económica recibida en la forma y los plazos establecidos supondrá, además del reintegro mencionado en la base decimoquinta de estas bases, la imposibilidad de participar en próximas convocatorias de ayudas, mientras no se haga la devolución del importe reclamado.

### **14. Revocación**

Con fundamento en el informe de un técnico o de una técnica del Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut y en la propuesta del órgano instructor, las ayudas se podrán revocar, por delegación del Consell Executiu, mediante resolución del consejero ejecutivo del Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut, cuando posteriormente a la concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la ayuda.

### **15. Reintegro de la ayuda**

Como consecuencia de la revocación, procederá reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida por los beneficiarios y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos previstos en el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

Para el reintegro se aplicarán los procedimientos previstos al efecto en la legislación de finanzas, en los que se debe garantizar la audiencia a las personas interesadas.

Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

### **16. Control**

El Consell Insular d'Eivissa podrá utilizar cualquier medio de control como inspecciones y solicitud de aportación de nuevos documentos y/o aclaraciones, etc. para la aplicación correcta de la ayuda concedida.

### **17. Régimen de recursos**

Las resoluciones del consejero ejecutivo, dictadas por delegación, y que deben considerarse dictadas por el órgano delegante (en este caso el Consell Executiu) no agotan la vía administrativa y se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consell Insular





d'Eivissa, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en relación con el artículo 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consells insulars.

**18. Disposiciones supletorias**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en las bases anteriores, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en lo que le sea de aplicación."

**SEGUNDO.** Designar como miembros de la comisión prevista en la base 12ª las siguientes personas:

Presidente: José V. Garibo Redolat, técnico de biblioteca del Consell Insular d'Eivissa.

Vocales:

Joan Albert Ribas Fuentes, técnico de normalización lingüística del Consell Insular d'Eivissa.

Maria Antònia Costa Costa, técnica de normalización lingüística del Consell Insular d'Eivissa.

Cristina Palau Bonet, técnica de cultura del Consell Insular d'Eivissa.

Secretario: José Antonio Pareja López, funcionario del Consell Insular d'Eivissa.

**TERCERO.** La aprobación de la dotación de estas ayudas por un total de treinta y ocho mil quinientos euros (38.500 €) con cargo a la partida 3340.48900 de los vigentes presupuestos.

**CUARTO.** Delegar en el consejero ejecutivo del Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut la concesión de las ayudas y, en su caso, su revocación posterior.

El Consell Executiu hace suya la propuesta, y la aprueba por unanimidad."

Eivissa, 21 de agosto de 2015

**La secretaria técnica de Medi Ambient, Agricultura, Cultura, Educació, Patrimoni, Esports i Joventut**  
Maria Catalina Tur Torres

**ANEXO 1**

**SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA DURANTE EL AÑO 2015 PARA EL APOYO A PROYECTOS CULTURALES  
RELACIONADOS CON LA EDICIÓN DE PUBLICACIONES Y CON LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE  
PROMOCIÓN CULTURAL**

El Sr./La Sra. ....,

con DNI ....., con domicilio en la calle o plaza .....

.....

población....., CP .....

teléfono....., correo electrónico .....

Actuando en calidad de:

Persona física y beneficiaria única

Representante de.....,

con CIF .....

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/130/929287





### SOLICITA

Acogerse a la convocatoria de ayudas económicas para dar apoyo a proyectos culturales relacionados con la edición de publicaciones y con la realización de actividades de promoción cultural durante el año 2015.

MODALIDAD A): Ayudas a la edición de obras que impliquen el fomento y la promoción de la cultura de la isla de Eivissa

Título de la edición: .....

Esta solicitud tiene el visto bueno de los/ las autores/as de la obra.

MODALIDAD B): Ayudas al fomento y a la promoción de la cultura de la isla de Eivissa

Nombre de la actividad: .....

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

(según la base sexta de la convocatoria)

Autoriza al Consell Insular d'Eivissa, para el cumplimiento de la base novena de esta convocatoria, a acceder a la información necesaria para comprobar si la persona, o la entidad que representa, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con el Estado español, con la Seguridad Social y con el mismo Consell Insular d'Eivissa.

..... de ..... de 2015

(firma)

En el caso de que le sea otorgada la ayuda, la institución o la asociación beneficiaria se compromete al cumplimiento estricto y a la aceptación de las bases de esta convocatoria, y también a facilitar al Consell Insular d'Eivissa cualquier actuación de control como inspecciones, visitas, solicitud de aportación de nuevos documentos y/o aclaraciones, etc. para la aplicación correcta de la ayuda concedida.

HBLE. SR. PRESIDENT DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA

### ANEXO 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr./La Sra. ....

con DNI ....., con domicilio en la calle o plaza .....

.....

población ....., CP .....

teléfono ....., correo electrónico .....

Actuando en calidad de:

Persona física y beneficiaria única

Representante de .....

con CIF .....

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/130/929287





Declara bajo su responsabilidad que, en relación con el procedimiento para la obtención de subvención para el apoyo a proyectos culturales relacionados con la edición de publicaciones y con la realización de actividades de promoción cultural durante el año 2015, la persona, o la entidad que representa, no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que conste y tenga efecto ante el órgano que convoca la concesión de dichas subvenciones, firma esta declaración responsable.

....., ..... de ..... de 2015

(firma)

**ANEXO 3**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El Sr./La Sra. ....,

con DNI ....., con domicilio en la calle o plaza .....

.....,

población ....., CP .....

teléfono ....., correo electrónico .....

Actuando en calidad de:

Persona física y beneficiaria única

Representante de .....

con CIF .....

Declara bajo su responsabilidad que, en relación con el procedimiento para la obtención de subvención para el apoyo a proyectos culturales relacionados con la edición de publicaciones y con la realización de actividades de promoción cultural durante el año 2015, la persona, o la entidad que representa,

ha solicitado otras ayudas al Consell Insular d'Eivissa o a otra Administración o entidad pública o privada para llevar a cabo las mismas actividades objeto de la presente subvención:

Ente: ..... Importe: .....

Ente: ..... Importe: .....

Ente: ..... Importe: .....

no ha solicitado otras ayudas a ningún otro órgano del Consell Insular d'Eivissa ni a ninguna otra Administración o entidad pública o privada para llevar a cabo las mismas actividades objeto de la presente subvención.

Y para que conste y tenga efecto ante el órgano que convoca la concesión de dichas subvenciones, firmo esta declaración responsable.

....., ..... de ..... de 2015

(firma)

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/130/929287>





### ANEXO 4 LIQUIDACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

El Sr./La Sra. ....,  
 con DNI ....., con domicilio en la calle o plaza .....  
 .....  
 población ....., CP .....  
 teléfono ....., correo electrónico .....

Actuando en calidad de:  
 Persona física y beneficiaria única  
 Representante de .....  
 con CIF .....

**PROYECTO:**

**INGRESOS**

Aportación del Consell Insular d'Eivissa

Otras aportaciones:

.....  
 .....

**TOTAL INGRESOS**

**GASTOS**

.....  
 .....

**TOTAL GASTOS**

..... de ..... de 2015

(firma)

### ANEXO 5 RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr./La Sra. ....,  
 con DNI ....., con domicilio en la calle o plaza .....  
 .....  
 población ....., CP .....  
 teléfono ....., correo electrónico .....

Actuando en calidad de:

Persona física y beneficiaria única

Representante de .....

con CIF .....

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/130/929287





Declara bajo su responsabilidad que, en relación con el procedimiento para la obtención de subvención para el apoyo a proyectos culturales relacionados con la edición de publicaciones y con la realización de actividades de promoción cultural durante el año 2015, las facturas detalladas más abajo solo se han presentado ante el Consell Insular d'Eivissa y como justificante de la ayuda recibida por el siguiente proyecto cultural:

.....

Y para que conste y tenga efecto ante el órgano que convoca la concesión de dichas subvenciones, firma esta declaración responsable.

....., ..... de ..... de 2015

**Relación de facturas y justificantes presentados para justificar la ayuda del año 2015:**

NÚM. PROVEEDOR NÚM.JUSTIFICANTE CONCEPTO IMPORTE

.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

(signatura)

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/130/929287>

